

**Morelia, Michoacán a la fecha de su presentación.**

**ASUNTO:** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII, Y SE RECORRE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**PRESENTA:** DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES.

**DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXVI LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES, integrante del grupo parlamentario de MORENA en la Septuagésima Sexta LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 36, fracción II, y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8, fracción II y 77, fracción III, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción XVIII, y se recorre en su orden la subsecuente, del artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo**, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Ayuntamientos constituyen el ámbito de gobierno más cercano a la población, pues son la primera instancia a la que las personas acuden para pedir apoyo, resolver sus problemas y buscar soluciones a situaciones que afectan su vida diaria.

No obstante, en la cotidianidad, la población de diversos municipios del Estado de Michoacán ha señalado de manera reiterada la dificultad que tienen para acceder a una atención directa por parte de la autoridad municipal, encontrando en su lugar una burocracia y discrecionalidad que obstaculiza una respuesta oportuna a sus demandas.

La ausencia de mecanismos obligatorios de atención directa ha permitido que la cercanía con la gente dependa de la buena voluntad de las autoridades municipales y no de un mandato legal; por ello resulta necesario transitar de esquemas discrecionales a mecanismos institucionales que aseguren una comunicación permanente entre la autoridad municipal y la población.

Establecer audiencias públicas de manera periódica permite generar canales de comunicación directa para que las personas expresen sus necesidades, planteen propuestas y den seguimiento a sus peticiones, sin intermediaciones innecesarias. Asimismo, favorece una mejor identificación de problemáticas sociales y contribuye a que las decisiones de gobierno se adopten con mayor conocimiento de la realidad que viven las personas.

Esto no puede continuar así, pues mantener la atención ciudadana bajo esquemas discrecionales perpetúa la desigualdad en el acceso a la autoridad y debilita los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Hoy más que nunca, es necesario fortalecer un gobierno cercano, que escuche y atienda de frente a la gente. Un gobierno que no espere a que los problemas crezcan, sino que salga a las comunidades, dé la cara y construya soluciones de la mano de la población.

El propio Gobernador Alfredo Ramírez Bedolla ha dado ejemplo de ello con su política de “Gobernador en Territorio” donde, junto a todo su gabinete, han roto con la lógica tradicional de gobernar desde la oficina y han apostado por la presencia constante en las comunidades. Este enfoque se vincula con los principios de la Cuarta Transformación, donde se privilegia la cercanía, la austeridad y el contacto directo con el pueblo.

Por lo anterior, la presente iniciativa de decreto que se somete a consideración de esta Soberanía Popular, tiene como objetivo adicionar una fracción al artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de

establecer que sea una atribución de las Presidentas y Presidentes Municipales del Estado de Michoacán en materia de Política Interior, que deban realizar al menos dos veces al mes audiencias públicas con la ciudadanía, ya sea dentro de las instalaciones que ocupan las oficinas de sus respectivos Ayuntamientos o de manera itinerante en las diversas comunidades, tenencias o colonias del municipio, con el propósito de conocer, escuchar, atender, gestionar y resolver de manera directa sus solicitudes y problemáticas.

Con esta medida, se busca fortalecer la relación que debe existir entre la sociedad y gobierno, así como consolidar administraciones municipales más abiertas, cercanas y sensibles a las necesidades de la gente.

Por lo anteriormente, se somete a consideración del Congreso del Estado de Michoacán la presente iniciativa de reforma:

#### **DECRETO**

**ÚNICO.** Se adiciona la fracción XVIII, y se recorre la subsecuente, del artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

I a la XVII...

**XVIII.** Dar al menos dos veces al mes, audiencias públicas con la ciudadanía, ya sea dentro de las instalaciones que ocupan las oficinas de sus respectivos Ayuntamientos o de manera itinerante.

XIX...

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Atentamente**

**Diputada Giulianna Bugarini Torres**

**GIULIANNA  
BUGARINI**  
DIPUTADA  
DISTRITO XI LOCAL

Morelia, Michoacán a la fecha de su presentación

**DIP. BALTAZAR GAONA GARCIA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXVI LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES, integrante del grupo parlamentario de MORENA en la Septuagésima Sexta LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción XVIII, y se recorre en su orden la subsecuente, del artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.** Lo anterior con fundamento en el artículo 36, fracción II, y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin más por el momento y esperando su positiva respuesta a esta solicitud.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**